CONTRATO NÚMERO 880 DE 2019
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) Y PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2020

OBJETO:	CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TÚNELES CORTOS, LA VÍA A CIELO ABIERTO Y LOS PUENTES EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL TÚNEL 16 (KM 38+945) Y LA LLEGADA AL MUNICIPIO DE CAJAMARCA - SEGUNDA CALZADA TOLIMA – PROYECTO "CRUCE DE LA CORDILLERA CENTRAL".
VALOR SOLICITADO:	$19.551.498.398 M/CTE, INCLUIDO IVA.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021.
CONTRATISTA:	CONCAY S.A. con NIT. 860.077.014-4.

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **LUÍS FERNANDO CARRILLO CAYCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.148.434 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal de **CONCAY S.A.,** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 880 del 07 de mayo de 2019, Suspensión Parcial de Actividades No. 1 del 26 de marzo de 2020 con fecha de reanudación del 08 de abril de 2020 y Modificatorio No. 1 del 13 de agosto de 2020, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante comunicación No. 6.2. CECL-1010-2405-2020 del 9 de noviembre de 2020, EL CONTRATISTA solicita adición del contrato por valor $6.345.640.000 incluido IVA, con el fin de cubrir la intervención de los sitios críticos talud Las Marías y talud Las Villas.

2. Que mediante comunicación No. TUCOR221-4491-20 del 9 de noviembre de 2020, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición.

3. Que la justificación que fundamenta la justificación se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1, Solicitud de Adición y Prórroga y su Anexo del 9 de noviembre de 2020, el cual fue suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico del Proyecto, el Director Territorial, la abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4. Que la solicitud fue aprobada por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas según Acta No. 66 del 11 de noviembre de 2020.

5. Que mediante oficio 6.2. CECL-1010-2503-2020 del 01 de diciembre de 2020, EL CONTRATISTA solicita la adición $13.205.858.398 incluido IVA y prórroga del contrato, hasta el 31 de abril de 2021.

6. Que mediante oficio TUCOR221-4705-20 del 02 de diciembre de 2020, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable frente a la solicitud de adición y prórroga del contrato.

7. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA- MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 02 de diciembre de 2020, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico del Proyecto, el Director Territorial del Tolima, la abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

8. Que la solicitud fue aprobada por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas según Acta No. 77 del 11 de diciembre de 2020.

9. Que con Memorando DO-GPE 77970 del 14 de diciembre 2020, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo - Gerencia de Proyectos Estratégicos, solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de adición y prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 880 de 2019 y las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 880 de 2019, desde el 23 de diciembre de 2020, hasta el 30 de abril de 2021 y adicionar su valor en la suma de de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($19.551.498.398) M/CTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($179.938.799.137) M/CTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a) Costo básico de las obras,** la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($17.863.176.458) M/CTE, **b) Valor básico provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales,** la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($1.339.713.792) M/CTE, **c) Impuesto al valor agregado IVA (obra) (19% sobre utilidad obra),** la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($135.131.450) M/CTE, **d) Valor provisión implementación protocolo de bioseguridad por COVID-19**, la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($212.467.478), M/CTE. **e) IVA provisión implementación protocolo de bioseguridad por COVID-19,** la suma de UN MILLÓN NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($1.009.220) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 172720 del 11 de diciembre de 2020 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $6.345.640.000, del rubro C-2401-0600-118-0-2401029-02, Fuente Nación, Recurso 11.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente adición por valor de $6.345.640.000, correspondientes a la vigencia 2020, serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

PARÁGRADO TERCERO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2020-062761 de fecha 30 de noviembre de 2020, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se reservará la siguiente suma correspondiente al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0106 denominado CONSTRUCCIÓN OBRAS ANEXAS Y TÚNEL DEL SEGUNDO CENTENARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE TOLIMA, QUINDIO, con número de autorización SIIF Nación 122020 del 01 de diciembre de 2020, así:

CONTRATO	FUENTE	2021
880-2019	Nación	$1.847.696.481
	Propios	$11.358.161.917
TOTAL		**$ 13.205.858.398**

Lo anterior, de conformidad con la redistribución de recursos contenida en el Memorando DO-GCC 77914 del 14 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. -** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidas, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Vo. Bo. Minuta: Natalia González Porras Abogada DC
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda. Coordinadora DC